

RESOLUCIÓN N° 0370 16 JUL 2026

"Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 044 de fecha 10 de abril de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal, inició trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Villa de Oro #2, ubicado en la vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar.

Que la corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 18 del mes de abril de 2024.

Que mediante Resolución No.0595 de 13 de noviembre de 2024, se otorgó a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Villa de Oro #2, ubicado en la vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar.

Que mediante los radicados Nos. 05819 y 05850 de fecha 09 de mayo de 2025 y radicado No.15070 de fecha 07 de noviembre de 2025, el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, en calidad de Representante Principal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, presentó solicitud de prórroga para el aprovechamiento forestal autorizado a través de la Resolución 0595 de fecha 13 de noviembre de 2024.

Que, mediante oficio interno SGAGA-CGITRF-3100 No.1163 de fecha 27 de octubre de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal remitió requerimiento informativo.

Que, mediante los radicados Nos. 16870 de fecha 18 de diciembre de 2025 y radicado No.01346 de fecha 29 de enero de 2026, el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, en calidad de Representante Principal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, dio respuesta al comunicado SGAGA-CGITRF-3100 No.1163, alcance a la solicitud de prórroga efectuada a través del radicado 15070 del 07 de noviembre de 2025.

Que a la solicitud se anexó la siguiente documentación:

1. "Formato Único Nacional para la Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables".

Que mediante Auto No. 053 de 11 de febrero del 2026, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, en el predio

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0370

16 JUL 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar" _____ 2

llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar"

Que mediante radicados los radicados Nos. 05973 de fecha 13 de mayo de 2026 y 06016 de fecha 14 de mayo de 2026, el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, en calidad de Representante Principal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, presentó solicitud de prórroga para el aprovechamiento forestal autorizado a través de la Resolución 0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, donde manifiesta lo siguiente: " A la fecha, dada la dinámica del avance del proyecto, no ha sido necesaria la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el área autorizada y, por ende, no ha sido efectuada labor alguna en relación con el aprovechamiento forestal autorizado, como se constató durante las visitas de seguimiento efectuadas por la Corporación, en julio de 2025 y marzo de 2026"

Que en informe de fecha 27 de febrero de 2026, resultante de la visita de inspección técnica se manifestó lo siguiente del cual se extrae de su contenido lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto de "Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD Zodme 55+850 Autopista Rio Grande Villa de Oro predio 2, ubicado en la vereda de las Vegas en el municipio de Chimichagua, Cesar" donde se solicita aprovechamiento forestal único de 117 individuos arbóreos solicitado por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No 901626543-3. corresponde a la creación de un RCD solar de 2,92 ha (hectáreas).

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS.

El proyecto Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD Zodme 55+850 se encuentra ubicado en la vereda de las Vegas en el municipio de Chimichagua, Cesar" se encuentra localizada en la referencia K55+850, Ruta 4515 en zona del municipio de Villa de Oro, departamento del Cesar. El proyecto se desarrolla en el predio VILLA DE ORO #2.

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de individuos arbóreos

ID	Nombre científico	Nombre común	Norte (Y)	Este (X)
1	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561466	4928674
2	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561558	4928789
3	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561566	4928771
4	Guazuma ulmifolia	Guácimo	2561561	4928769
5	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561554	4928767
6	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561550	4928764
7	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561549	4928766
8	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561549	4928764
9	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561548	4928763
10	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561551	4928760
11	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561552	4928755
12	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561556	4928757
13	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561556	4928761



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0370 de 16 JUL 2026 Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar

ID	Nombre científico	Nombre común	Norte (Y)	Este (X)
14	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561561	4928755
15	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561564	4928757
16	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561565	4928757
17	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561571	4928760
18	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561569	4928762
19	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561571	4928766
20	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561582	4928765
21	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561581	4928763
22	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561575	4928761
23	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561575	4928759
24	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561578	4928753
25	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561578	4928751
26	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561578	4928750
27	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561578	4928748
28	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561576	4928747
29	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561578	4928742
30	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561578	4928742
31	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561580	4928744
32	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561580	4928739
33	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561581	4928736
34	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561581	4928732
35	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561582	4928730
36	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561584	4928729
37	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561582	4928726
38	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561573	4928735
39	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561571	4928730
40	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561573	4928730
41	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561575	4928725
42	Tabernaemontana cymosa	Huevo barraco	2561576	4928724
43	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561573	4928723
44	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561573	4928723
45	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561571	4928723
46	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561558	4928709
47	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561560	4928712
48	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561559	4928717
49	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561559	4928721
50	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561562	4928720
51	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561562	4928717
52	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561566	4928728
53	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561563	4928742
54	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561561	4928739
55	Tabernaemontana cymosa	Huevo barraco	2561562	4928748
56	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561560	4928746

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0370 CORPOCESAR- 1.6 JUL 2026

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar" ----- 4

ID	Nombre científico	Nombre común	Norte (Y)	Este (X)
57	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561562	4928747
58	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561560	4928747
59	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561566	4928753
60	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561562	4928748
61	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561559	4928746
62	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561556	4928747
63	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561553	4928750
64	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561558	4928753
65	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561595	4928762
66	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561599	4928763
67	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561646	4928763
68	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561664	4928718
69	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561665	4928703
70	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561662	4928700
71	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561667	4928674
72	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Mantequero	2561662	4928676
73	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561654	4928658
74	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561645	4928658
75	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561643	4928655
76	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561639	4928654
77	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561633	4928631
78	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561633	4928633
79	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561632	4928633
80	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561631	4928633
81	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561626	4928639
82	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561631	4928644
83	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561622	4928642
84	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561613	4928640
85	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561611	4928645
86	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561630	4928656
87	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561630	4928656
88	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561635	4928660
89	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561640	4928667
90	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561642	4928670
91	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561636	4928673
92	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561637	4928679
93	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561636	4928684
94	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561630	4928684
95	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561633	4928678
96	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561630	4928677
97	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561627	4928678
98	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561628	4928675
99	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	2561625	4928675

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0370 16 JUL 2026

Continuación Resolución No 0370 de "Por medio de la cual se proroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar" _____ 5

ID	Nombre científico	Nombre común	Norte (Y)	Este (X)
100	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561635	4928671
101	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561635	4928672
102	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561636	4928670
103	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561629	4928667
104	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561631	4928664
105	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561626	4928656
106	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561626	4928654
107	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561628	4928650
108	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561620	4928657
109	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561610	4928663
110	Zanthoxylum sp.	Tachuelo	2561624	4928668
111	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561622	4928720
112	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561610	4928714
113	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561580	4928698
114	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561576	4928670
115	Handroanthus ochraceus	Cañahuate	2561575	4928668
116	Ceiba pentandra	Ceiba	2561549	4928432
117	Guazuma ulmifolia	Guácimo	2561553	4928426

Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

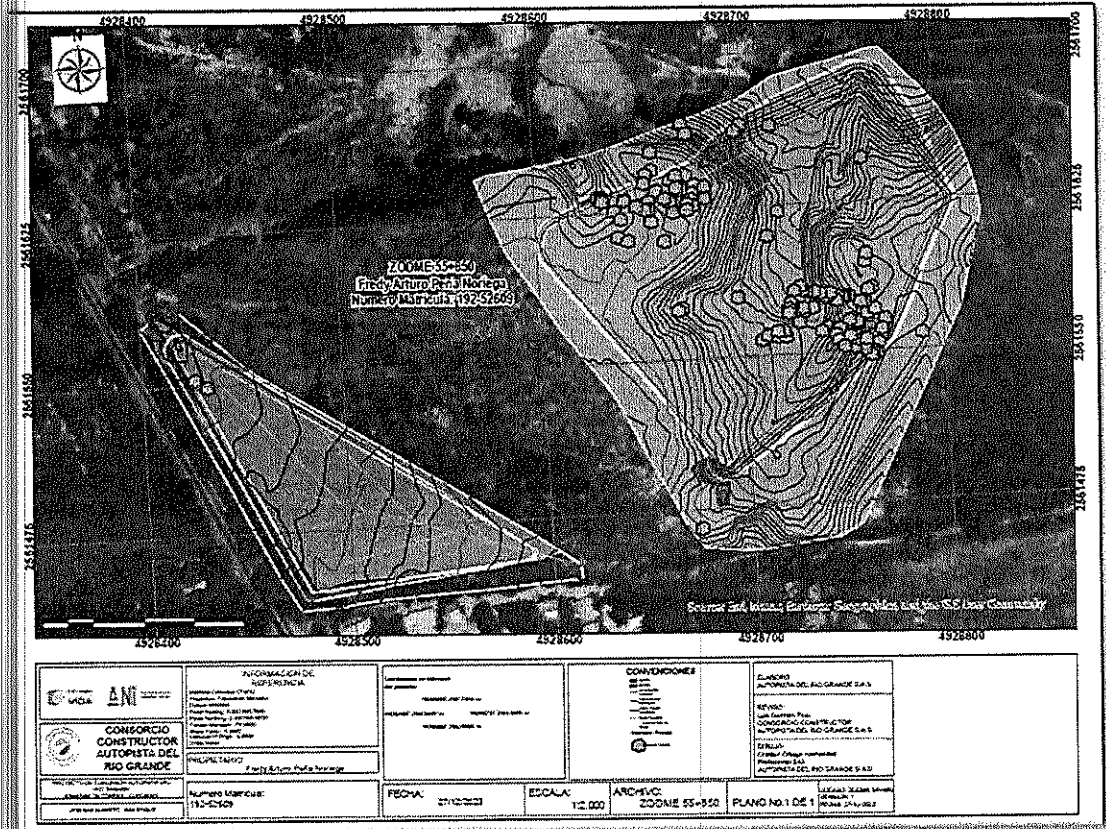


Figura 1. Localización de los individuos arbóreos inventariados. Fuente: Evaluador CORPOCESAR.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0370 -CORPOCESAR- 16 JUL 2026

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar" _ _ _ _ _ 6

La Resolución 0595 de 13 de noviembre 2024, "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del Municipio de Chimichagua - Cesar". Se autorizan **2,92 Hectáreas (ha)** de área a intervenir, erradicación de **117 individuos** y **10,36 metros cúbicos de madera**.

2. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión de 2,92 hectáreas en la Figura 2 y Tabla 2 se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.

Tabla 2. Vértices del polígono, área de estudio SRC MAGNA/SIRGAS CTM12 Origen Nacional.

ID	NORTE (Y)	ESTE(X)
1	2561660	4928808
2	2561617	4928821
3	2561571	4928809
4	2561464	4928754
5	2561459	4928743
6	2561454	4928703
7	2561457	4928675
8	2561469	4928666
9	2561493	4928654
10	2561536	4928633
11	2561567	4928610
12	2561590	4928596
13	2561645	4928571
14	2561653	4928625
15	2561658	4928640
16	2561677	4928703
17	2561700	4928775
18	2561587	4928406
19	2561459	4928604
20	2561453	4928576
21	2561451	4928571
22	2561450	4928561
23	2561450	4928549
24	2561450	4928500
25	2561446	4928482
27	2561472	4928466
28	2561497	4928451
29	2561519	4928439
30	2561530	4928433
31	2561549	4928424
32	2561559	4928420

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0370 -CORPOCESAR-

16 JUL 2026

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar" 7

33	2561578	4928411
34	2561587	4928406

Evaluador CORPOCESAR.

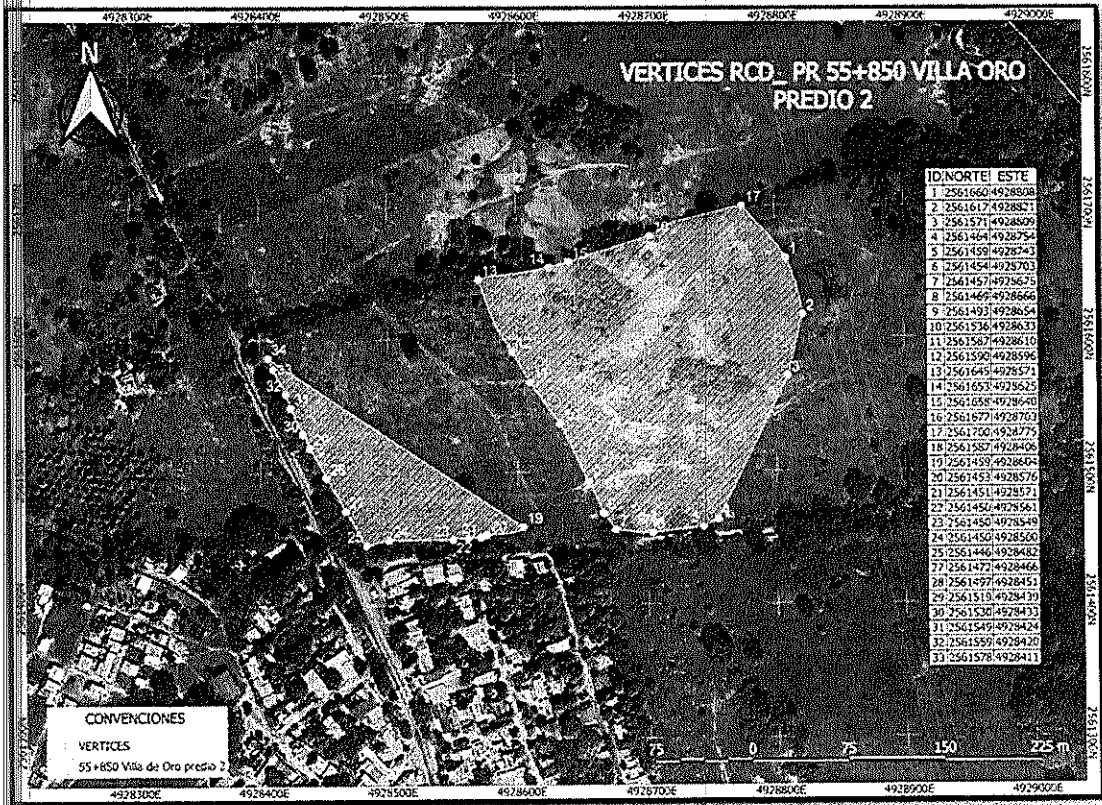


Figura 2. Localización del predio Villa de Oro. Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA.

Durante la visita técnica realizada en campo, se realizó el recorrido por el predio VILLA DE ORO #2, donde se constata que no se han desarrollado actividades de tala reciente.

En el área de intervención directa se aprecia el bioma **Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina Bioma IAvH** y se identifica la presencia de una clasificación de cobertura de la tierra, de la cual es Tipo **TERRITORIOS AGRÍCOLAS (2.3.1. Pastos limpios)**, (Tabla 3).

Tabla 3. Coberturas CLC en Predio Villa de Oro

N vel 1	Nivel 2	Nivel 3	Area (Ha)	Area (%)
2. Territorios agrícolas	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos limpios	2.92	100

Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

ESPACIO EN BLANCO

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0370 de 16 JUL 2026 Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar

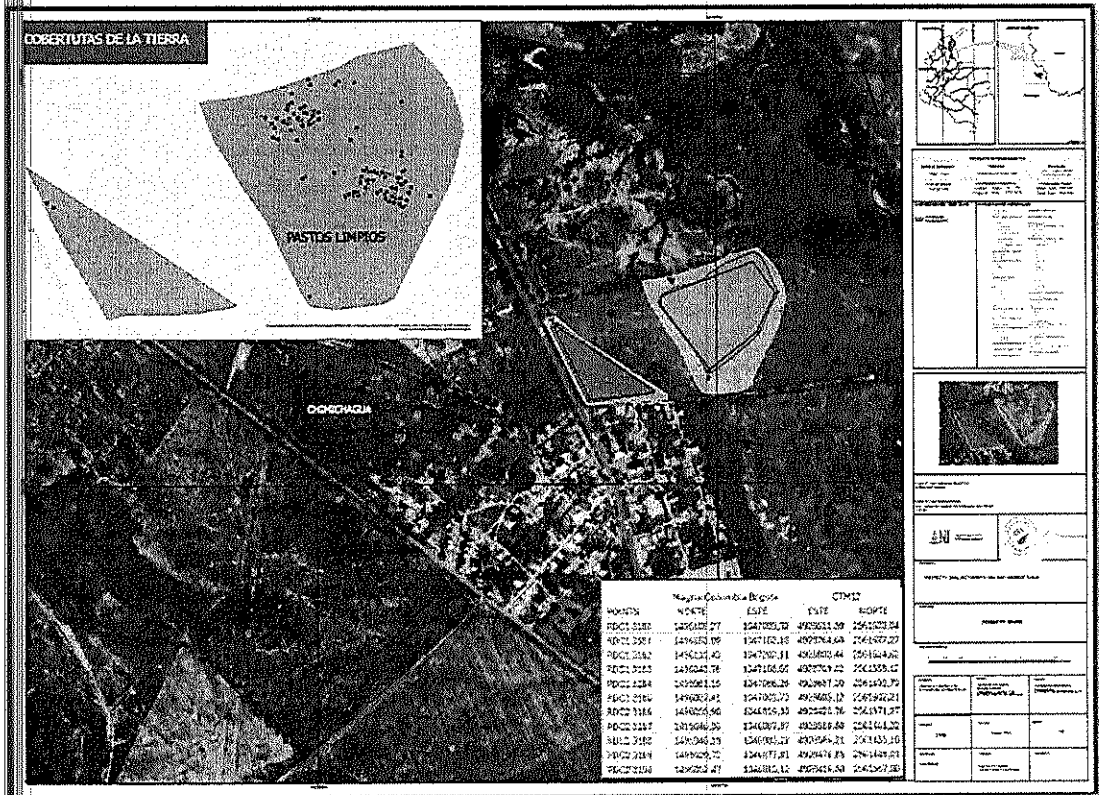


Figura 3. Mapa de Coberturas del predio Villa de Oro. Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

El 100 % de las coberturas de la tierra identificadas son antropizadas, actualmente en el área se están realizando actividades ganaderas, no obstante, se manifiesta que dicha actividad será pausada al momento de realizar el aprovechamiento forestal.

Caracterización y composición florística.

Se realiza el recorrido y verificación asociada en el inventario forestal al 100% realizado en el polígono delimitado, arrojo un resultado de 117 árboles sujetos a aprovechamiento, los cuales se distribuyen en 6 especies (Tabla 4) pertenecientes a 5 familias y 6 géneros. La especie que destacó con un mayor número de individuos fue por mucho el Cañahuate *Handroanthus ochraceus*, con un total de 109, representando el 93% de los árboles muestreados.

Tabla 4. Especies Forestales presentes en el área de Estudio.

Familia	Especie	Nombre común	N° Ind
BIGNONIACEAE	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuate	109
APOCYNACEAE	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevo barraco	3
MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	2
MALPIGHIACEAE	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Manteguero	1
MALVACEAE	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	1
RUTACEAE	<i>Zanthoxylum sp.</i>	Tachuelo	1
TOTAL			117

Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0370 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0370 de 16 JUL 2026 "Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar" ----- 9

Volumen Total para Aprovechamiento

La Tabla 5 muestra el listado de especies censadas en el área de intervención y que son objeto de la presente solicitud de aprovechamiento forestal. De acuerdo con los datos obtenidos la especie que reporta mayor volumen fue el Cañahuate *Handroanthus ochraceus* cuyo volumen total fue de 9.41m³, seguida por el la Ceiba *Ceiba pentandra* que presentó un volumen total de 0.30m. Estos resultados obedecen en este caso al gran número de individuos que presento el Cañahuate, ya que generalmente las especies de mayor diámetro y crecimiento como *Ceiba pentandra*, exhiben los mayores volúmenes maderables, sin embargo, en este caso destacó el Cañahuate que a pesar de ser un árbol dimensiones menores, apporto la mayor cantidad de volumen debido al alto número de individuos que presentó.

La solicitud del permiso de aprovechamiento forestal, ubicado en jurisdicción de CORPOCESAR, corresponde a 117 individuos arbóreos que presentan un volumen total de 10.36 m³, este volumen es producto del inventario forestal al 100% realizado en el área de intervención.

Tabla 5. Resumen de área y volúmenes totales para aprovechamiento.

Cobertura	Nombre común	Especie	Total	Vol (m³)	C	Vol (m³)	T
Pastos Limpios	Cañahuate	<i>Handroanthus ochraceus</i>	109	1,7800		9,4156	
Pastos Limpios	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	1	0,0882		0,3089	
Pastos Limpios	Huevo barraco	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	3	0,0449		0,2353	
Pastos Limpios	Mantequero	<i>Byrsonima crassifolia</i>	1	0,0380		0,2280	
Pastos Limpios	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	0,0213		0,1194	
Pastos Limpios	Tachuelo	<i>Zanthoxylum sp.</i>	1	0,0103		0,0618	

Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

La información anterior fue corroborada en campó en visita de campo, ordenada mediante el Auto No.053 de 11 de febrero de 2026. La visita se realizó el 27 de febrero de 2026, se recorrió el predio "VILLA DE ORO" y se constató que no se han desarrollado actividades de aprovechamiento forestal durante el último año; los residuos que se observan provienen de las actividades de tala de la ampliación de la vía, mas no de los individuos solicitados en la autorización para RCD. Las siguientes fotografías dan prueba de ello:

ESPACIO EN BLANCO

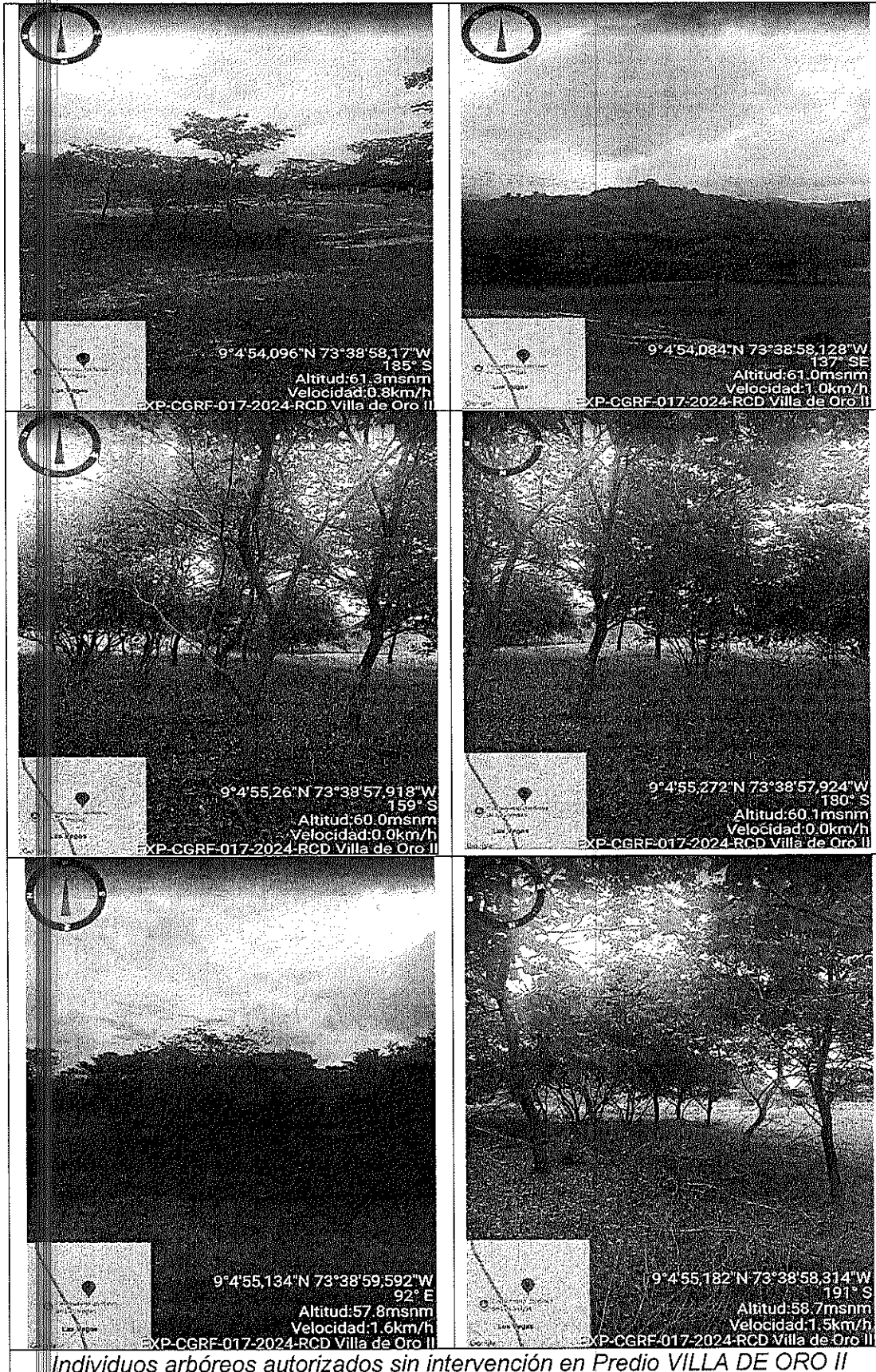


CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0370 **16 JUL 2026**

Continuación Resolución No 0370 de 16 de Julio de 2026, Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a **CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE** con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado **VILLA DE ORO #2**, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar”



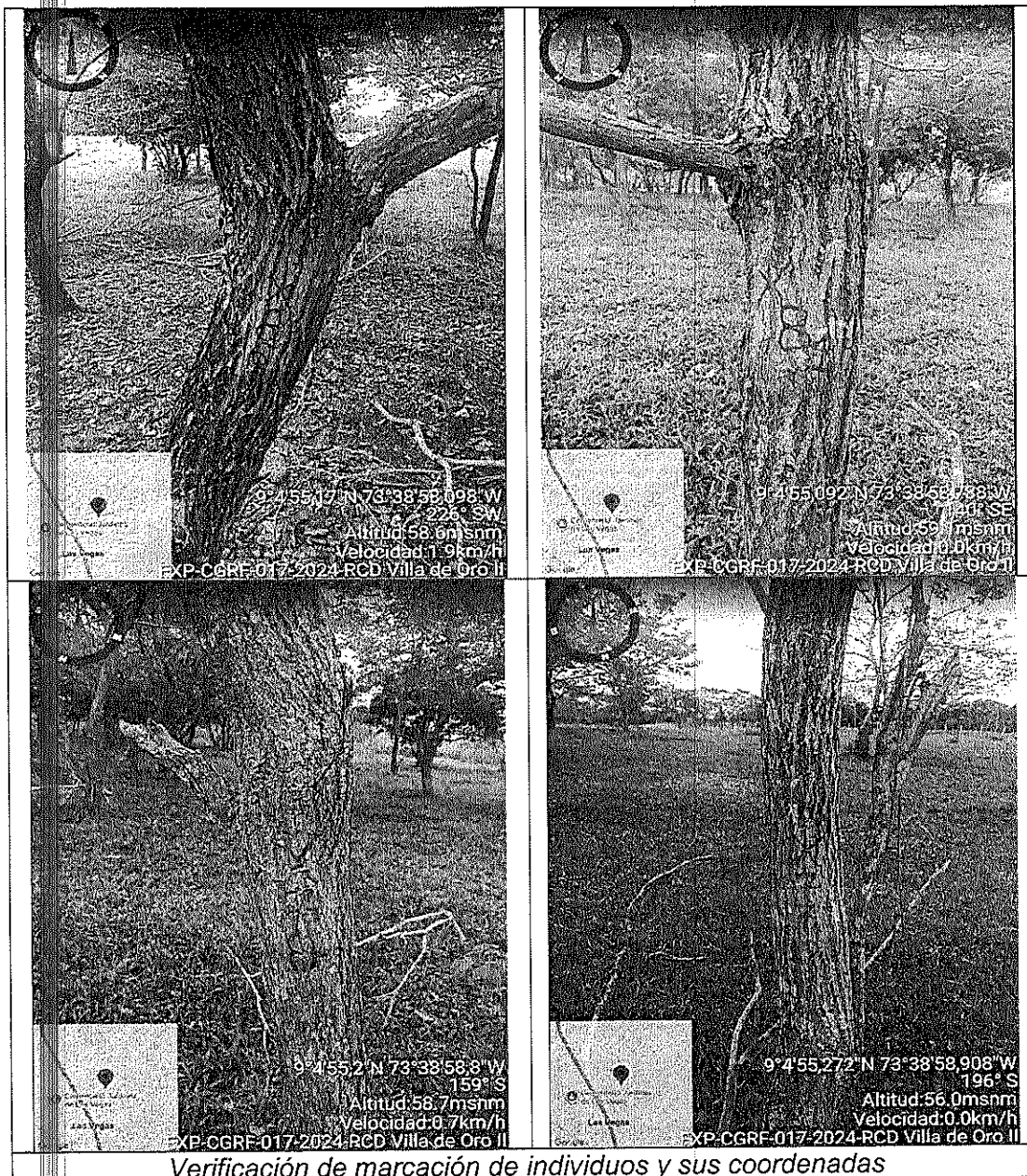
CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0370 de 16 JUL 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar" _____ 11



Verificación de marcación de individuos y sus coordenadas

4. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

La presente autorización se recomienda se otorgue por un período de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de resolución correspondiente y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas.

5. CONCLUSIONES

- El área y los individuos aprobados permanecen sin cambio o perturbación alguna desde la última visita de seguimiento y control ambiental. Los datos dendrométricos no presentan grandes variaciones, lo cual no genera cambio en el volumen total aprobado anteriormente.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0370 16 JUL 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar" _____ 12

- El área de intervención directa contiene el bioma **Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina Bioma IAvH** y se identifica la presencia de la cobertura y uso de la tierra **TERRITORIOS AGRÍCOLAS (2.3.1. Pastos limpios)**. Los árboles autorizados son **117 individuos arbóreos** que presentan un volumen total de **10,36 m3** en un área de **2,92 Hectáreas (ha)**.
- Se recomienda otorgar la prórroga para desarrollar el aprovechamiento forestal único, por un periodo de 12 meses, tiempo suficiente para darle maniobrabilidad al usuario en determinar si efectivamente realizara las actividades de tala, para generar la zona de RCD o desistirá de la solicitud. Esto conforme a lo que manifestó el usuario durante la visita de prórroga.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las anteriores CONCLUSIONES, resultado de la revisión documental y visita técnica de evaluación de la solicitud de prórroga, y considerando que el área y los individuos aprobados permanecen sin cambio o perturbación alguna desde la última visita de seguimiento y control ambiental de la Resolución 0595 de 13 de noviembre de 2024. Se considera viable y se emite concepto **POSITIVO** sobre la solicitud de prórroga para desarrollar Aprovechamiento Único Forestal de 12 meses.

Que la prórroga se considera legalmente procedente por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que en el informe técnico supradicho se emitió concepto positivo para la presentación de la prórroga. Bajo esa óptica se considera procedente acceder a lo solicitado y prorrogar la autorización otorgada a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3 mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar, en los términos expuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo

Que, con relación a la vigencia del permiso, el artículo 2.2.1.1.7.12. Ibidem, dispone que la misma será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:

"Artículo 55°. - La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo. Subrayado y negrilla fuera del texto.

Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso.

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado"

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0370 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. 0370 de 16 JUL 2026 por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar" ----- 13

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de dicho año, fijó las normas para suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y con relación a las solicitudes de renovación o prórrogas de permisos o autorizaciones de carácter administrativo, en su artículo 35 establece lo siguiente:

"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a la luz de los dispuestos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visibles de estas. En el caso sub-examine, la decisión inicial fue comunicada al señor alcalde del municipio de Chimichagua, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar.

PARAGRAFO: CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, continua sujeto al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, o a su apoderado legalmente constituido.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0370 16 JUL 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____
"Por medio de la cual se prorroga autorización para efectuar aprovechamiento forestal único otorgado a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901.626.543-3, mediante Resolución No.0595 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por, en el predio llamado VILLA DE ORO #2, ubicado en Vereda Las Vegas jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar" _____ 14

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor alcalde municipal de Chimichagua y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

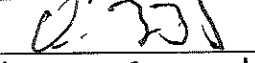
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

16 JUL 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY RINCÓN ROSADO - Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.
Expediente: CGRF 017-2024